GESTIÓN TRANSPARENTE
04 AGO. 2026
MUNICIPIO DE CHIGORODO
NIT. 890980993-8
RECIBIDO 04 AGO 2026

ACTA DE SUSPENSIÓN N°01							
Fecha de Inicio del contrato	**Día**	**Mes**	**Año**	**Fecha de Terminación**	**Día**	**Mes**	**Año**
	30	**04**	**2026**		**29**	**12**	**2026**
GRADO DE RESPONSABILIDAD							

- Mediante la suscripción de la presente acta, el contratante, interventor y/o supervisor y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO	X	**ORDEN**		**CONVENIO**	
Contrato número:	0136	de	2026		
Objeto del contrato: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"					
Interventor:	**ALFA Y OMEGA INGENIEROS S.A.S**. NIT: 811.017.902-5 Representado legalmente por el señor SEBASTIAN GOMEZ ECHEVERRI identificado con cedula de ciudadanía No. 1.036.936.835				
Supervisor:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y VALORIZACIÓN – MÓNICA ALEXANDRA SALAZAR ECHEVERRI				
Apoyo a la supervisión	N/A				
Contratista:	**CONSORCIO RED EDUCATIVA C&M** identificado con el NIT 902.058.173-8, representado legalmente por el señor CLEIDER DAVID TOVAR CURI, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.102.846.519				

Valor del contrato:	TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/L ($3.382.640.140)
Plazo Inicial	OCHO (08) MESES
Duración Actual del contrato:	**OCHO (08) MESES**

Acta de Inicio	30 de abril del 2026
Suspensión N°1 (30/07/2026)	Se suspende por sesenta (60) días con fecha de terminación de la suspensión el 28 de septiembre del 2026 y quedando como fecha de reinicio el 29 de septiembre del 2026.
Nueva fecha estimada de terminación	27 de febrero del 2027

En el Municipio de Chigorodó se reunieron en la Secretaría de Infraestructura y Valorización, el treinta (30) de julio del 2026, la secretaria de Infraestructura Física y

Valorización, **MONICA ALEXANDRA SALAZAR ECHEVERRI**, identificada con C.C. No. 43.593.702, en calidad de supervisora del contrato de obra por parte del ente territorial y el señor **CLEIDER DAVID TOVAR CURI** identificado con C.C. No 1.102.846.519 en representación del **CONSORCIO RED EDUCATIVA C&M - NIT: 902.058-173-8** en calidad de **CONTRATISTA** y **SEBASTIAN GOMEZ ECHEVERRI,** identificado con C.C. No. 1.036.936.835 en representación del contratista interventor **ALFA Y OMEGA INGENIEROS S.A.S - NIT: 811.017.902-5** con la finalidad de suscribir el Acta de Suspensión N°01 del Contrato de Obra Nro. 0136 de 2026, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta, debido a las siguientes razones:

a. El municipio firmó el convenio interadministrativo N°2177-2025 con el Fondo Colombia en Paz -FCP- por medio de la Agencia de Renovación del Territorio -ART- con el objetivo de realizar el mejoramiento de la infraestructura física de nueve (09) sedes educativas rurales en el marco de los procesos de fortalecimiento de las comunidades rurales en los municipios PDET. Dicho convenio contempla la contratación derivada de obra e interventoría para la realización de dos etapas por medio de las cuales se estructuran los estudios y diseños de las intervenciones focalizadas, para después ejecutar las obras debidamente aprobadas por la Secretaría de Educación Departamental como entidad certificada en educación para el municipio de Chigorodó. Esta etapa I de apropiación de estudios y diseños requiere la obtención de licencias y permisos ambientales correspondientes al tipo de intervenciones que se definan a realizar.

b. En ese sentido, la ejecución de esta etapa requiere de la obtención de dos (02) permisos ambientales ante la corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá - CORPOURABÁ-, los cuales se tramitan de manera secuencial conforme la normatividad ambiental vigente: (i) Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterraneas y (ii) el Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas, siendo el primero requisito previo y habilitante para la solicitud del segundo.

c. Mediante oficio OF-CRE-024-2026 del 25 de junio del 2026, el Consorcio presentó ante CORPOURABÁ las nueve (09) solicitudes del Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterraneas (Formato R-AA-19) correspondientes a las sede educativas objeto del contrato, con los servicios de evaluación debidamente pagados y con los estudios geoeléctricos aprobados que constituyen su soporte técnico. Es importante resaltar que los terminos de evaluación y decisión de ambos trámites se encuentran definidos oficialmente por la propia autoridad ambiental en el docomento D-AA-06 "Tiempos de Trámites Ambientales", versión 09 (Resolución 300-03-10-23-1586 del 15 de dicimebre del 2020). (Anexo 01).

d. De conformidad con lo anterior, los terminos de evaluacion corresponden exclusivamente a la autoriad ambiental, en su condición de tercero competente, y

son ajenos al control de las partes del contrato, el cual, contituye los permisos referidos como un insumo indispensable para la ejecución de las obras de las sedes educativas, lo que condiciona la continuidad del contrato al pronunciamiento de la autoridad ambiental.

e. La suspensión temporal del contrato permite salvaguardar los principios de planeación, transparencia y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos, evitando tiempos muertos que afecten el inicio de las actividades de obra, sin el margen contractual del plazo establecido.

f. Es importante mencionar como lo expresa el contratista en el OFICIO 049 por medio del cual solicita la suspensión del contrato que, *"Durante el término de la suspensión, el consorcio continuará con el impulso permanente del trámite ante la autoridad ambiental y con la atención inmediata de cualquier requerimiento de información que esta formule, con el fin de evitar la suspensión y el reinicio de los términos de evaluación previstos en la nota 3 del documento D-AA-06".* (Anexo 02). La anterior solicitud tiene el aval de interventoría remitido mediante oficio 2606.E.07.048 del 30 de julio del 2026. (Anexo 03).

g. Por lo anterior, se solicita formalmente la suspensión N°1 del contrato, a partir de la fecha de expedición del presente acto, por un término de **SESENTA (60) DÍAS**, dejando constancia expresa de las condiciones actuales de la obra, los avances reales, el estado financiero del contrato y las responsabilidades de cada una de las partes, conforme a lo dispuesto en la normativa contractual vigente. Se fija como posible fecha de reinicio de actividades el 29 de septiembre del 2026.

Por lo anterior, las partes;

ACUERDAN:

- Realizar la **SUSPENSIÓN N°01** del Contrato de obra No.0136 del 2026, por el termino de **SESENTA (60) DÍAS**, contados a partir de la fecha de suscripción de esta acta, es decir a partir del treinta (30) de julio del 2026 al 29 de septiembre del 2026, quedando como tiempo de ejecución CINCO (05) MESES.

- El contratista se compromete a informar a la Aseguradora los cambios efectuados en virtud de la presente Acta de Suspensión N°01 y ampliar la vigencia de las pólizas en el mismo término de la suspensión aquí pactada.

El presente acto de suspensión no implica para la administración municipal ninguna erogación económica distinta a las ya pactadas y legalizadas, ya que el contratista de obra renuncia a ellas si es que hubiere.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron el treinta (30) de julio del 2026.

MÓNICA ALEXANDRA SALAZAR ECHEVERRI
Supervisora

CLEIDER DAVID TOVAR CURI
Contratista.

SEBASTIAN GOMEZ ECHEVERRI
Interventor

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Juan Pablo Medina Gutiérrez – Apoyo supervisión		30/07/2026
Revisó	Hanner Palacios - Asesor Jurídico		30/07/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Alfa y Omega Ingenieros

Rionegro, julio 30 de 2026

2026.E.07.048

Señor
CLEIDER DAVID TOVAR CURI
Representante Legal
CONSORCIO RED EDUCATIVA C&M
Contratista de Obra
Municipio de Chigorodó – Antioquia

Referencia: CONTRATO DE OBRA No. CO-0136-2026 suscrito entre el MUNICIPIO DE CHIGORODÓ y el CONSORCIO RED EDUCATIVA C&M. Cuyo objeto es realizar los "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."

Asunto: Visto bueno a la solicitud de suspensión N°1. Contrato de Obra No. CO-0136-2026. IE Chigorodó.

Respetado ingeniero,

El 29 de julio de 2026 se recibió el comunicado con radicado OF-CRE-049-2026 por parte del contratista con asunto "Solicitud de Suspensión N°1 del Contrato de referencia.", en el cual, el contratista de obra solicita la suspensión N°1 del contrato por un plazo de dos (2) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

FUNDAMENTO CONTRACTUAL Y LEGAL DE LA SOLICITUD

La presente solicitud se fundamenta en las siguientes disposiciones del Contrato de Obra No. CO-0136-2026 y de la ley:

1. Cláusula 9, numeral 7 del contrato, conforme a la cual el Contratista debe "abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones)". En consecuencia, la suspensión del plazo contractual mientras la autoridad ambiental decide los permisos en trámite constituye la medida idónea para garantizar el cumplimiento estricto de esta obligación contractual.

2. Cláusula 9, numeral 13 del contrato, que impone al Contratista el deber de comunicar a la Entidad cualquier circunstancia técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del contrato, deber que se atiende mediante el presente oficio.

3. Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en virtud del cual las entidades estatales y los contratistas pueden celebrar los acuerdos y pactos necesarios para el cumplimiento de los fines de la contratación, marco dentro del cual la jurisprudencia del Consejo de Estado ha reconocido la suspensión del contrato de común acuerdo como instrumento legítimo de administración contractual ante circunstancias que impiden temporalmente su ejecución.

4. Cláusula 19 del contrato (Garantías), en cuanto prevé la ampliación de las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato, disposición con la cual resulta consistente el compromiso del Consorcio de adelantar la modificación de las pólizas con ocasión del acta de suspensión que se suscriba.

Concepto: Tras evaluar los fundamentos jurídicos y técnicos expuestos en el comunicado, la Interventoría valida que la solicitud se enmarca correctamente dentro de lo estipulado en la Cláusula 9, numeral 7 del contrato, la cual establece la obligación del contratista de abstenerse de adelantar intervenciones sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente.

MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN: TRÁMITE DE PERMISOS AMBIENTALES ANTE CORPOURABÁ

La ejecución del proyecto requiere la obtención de dos (02) permisos ambientales ante la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABÁ, los cuales se tramitan de manera secuencial conforme a la normatividad ambiental vigente: (i) el Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas y (ii) el Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas, siendo el primero requisito previo y habilitante para la solicitud del segundo.

Concepto: Se verificó el soporte documental anexo referente a la radicación de las nueve (9) solicitudes del Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas ante CORPOURABÁ, efectuadas entre el 30 de junio y el 3 de julio de 2026. Se reconoce que este trámite es un requisito previo y habilitante para el Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas, sumando entre ambos un tiempo de evaluación proyectado de ciento veinte (120) días hábiles conforme al documento oficial D-AA-06 de la corporación ambiental. Dado que estos tiempos de respuesta son ajenos al control de las partes, se configura una causal válida para la suspensión temporal del plazo contractual.

TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN SOLICITADA

1. Término: DOS (2) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta.
2. Prórroga: de común acuerdo entre las partes, en caso de persistir la circunstancia que la motiva.
3. Reanudación anticipada: mediante acta, en caso de que los permisos se obtengan antes del vencimiento del término.
4. Garantías: el Consorcio adelantará la modificación de las garantías del contrato a que haya lugar, en los términos del acta que se suscriba.

Una vez revisada la información recibida, esta Interventoría se permite emitir las siguientes observaciones:

- Se aprueba un término de suspensión de DOS (2) MESES, los cuales serán contados a partir de la fecha de suscripción de la respectiva acta.
- Se establece la condición de reanudación anticipada mediante acta, en caso de que los permisos ambientales se obtengan antes del vencimiento del término de los dos meses.
- El Consorcio asume la obligación de adelantar la respectiva modificación y ampliación de las garantías del contrato (Cláusula 19), amparando el periodo de la suspensión.
- Durante este periodo, el contratista deberá mantener el impulso permanente de los trámites ante CORPOURABÁ. Además, deberá atender de manera inmediata cualquier requerimiento de información formulado por la autoridad ambiental para evitar la suspensión y el reinicio de los términos de evaluación.

En consecuencia, se emite concepto favorable a la solicitud de suspensión enviada por el contratista por un término de dos (2) meses. Sin embargo, será la entidad contratante como ordenador del gasto, quien de viabilidad a la presente solicitud.

Atentamente,

GUILLERMO LEÓN GÓMEZ RENDÓN
Director de interventoría
ALFA & OMEGA INGENIEROS S.A.S

CONSORCIO RED
EDUCATICA C&M

Montería, 29 de Julio de 2026 ***OF-CRE-049-2026***

Señores:
ALFA Y OMEGA INGENIEROS S.A.S
SEBASTIAN GOMEZ ECHEVERRI
Rionegro - Antioquia.

REF.: "Contrato Obra CO-0136-2026(L.P. N° 01-2026), Cuyo Objeto es: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES DEL MUNICIPIO DE CHIGORODO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

ASUNTO: Solicitud de Suspensión N°1 del Contrato de referencia.

Cordial saludo,

En desarrollo de lo tratado en el comité de seguimiento del contrato de la referencia, nos permitimos presentar ante la interventoría, para su concepto y trámite ante la Entidad contratante, la solicitud de suscripción del ACTA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO N°1, conforme al fundamento contractual y legal y al motivo que se exponen a continuación.

FUNDAMENTO CONTRACTUAL Y LEGAL DE LA SOLICITUD

La presente solicitud se fundamenta en las siguientes disposiciones del Contrato de Obra No. CO-0136-2026 y de la ley:

1. Cláusula 9, numeral 7 del contrato, conforme a la cual el Contratista debe "abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones)". En consecuencia, la suspensión del plazo contractual mientras la autoridad ambiental decide los permisos en trámite constituye la medida idónea para garantizar el cumplimiento estricto de esta obligación contractual.

2. Cláusula 9, numeral 13 del contrato, que impone al Contratista el deber de comunicar a la Entidad cualquier circunstancia técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del contrato, deber que se atiende mediante el presente oficio.

3. Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en virtud del cual las entidades estatales y los contratistas pueden celebrar los acuerdos y pactos necesarios para el cumplimiento de los fines de la contratación, marco dentro del cual la jurisprudencia del Consejo de Estado ha reconocido la suspensión del contrato de común acuerdo como instrumento legítimo de administración contractual ante circunstancias que impiden temporalmente su ejecución.

4. Cláusula 19 del contrato (Garantías), en cuanto prevé la ampliación de las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato, disposición con la cual resulta consistente el compromiso del Consorcio de adelantar la modificación de las pólizas con ocasión del acta de suspensión que se suscriba.

Con fundamento en lo anterior, se expone el motivo único de la solicitud:

MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN: TRÁMITE DE PERMISOS AMBIENTALES ANTE CORPOURABÁ

La ejecución del proyecto requiere la obtención de dos (02) permisos ambientales ante la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABÁ, los cuales se tramitan de manera secuencial conforme a la normatividad ambiental vigente: (i) el Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas y (ii) el Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas, siendo el primero requisito previo y habilitante para la solicitud del segundo.

Mediante oficio OF-CRE-024-2026 del 25 de junio de 2026, el Consorcio presentó ante CORPOURABÁ las nueve (9) solicitudes del Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas (Formato R-AA-19) correspondientes a las sedes educativas objeto del contrato, con los servicios de evaluación debidamente pagados y con los estudios geoeléctricos aprobados que constituyen su soporte técnico. Las radicaciones fueron surtidas ante la Corporación entre el 30 de junio y el 3 de julio de 2026, conforme a los consecutivos oficiales que se relacionan a continuación:

SEDE EDUCATIVA	CONSECUTIVO CORPOURABÁ	FECHA DE RADICACIÓN
C.E.R Guapá Carretera	200-34-01.59-4364	30/06/2026
C.E.R Ripea	200-34-01.59-4365	30/06/2026
C.E.R Peñitas	200-34-01.59-4368	30/06/2026
C.E.R Veracruz Dos	200-34-01.59-4367	30/06/2026
C.E.R Guapá Arriba	200-34-01.59-4398	01/07/2026

CONSORCIO RED
EDUCATICA C&M

C.E.R El Venado	200-34-01.59-4399	01/07/2026
C.E.R Manuel Gómez	200-34-01.59-4400	01/07/2026
C.E.R Guapacito Andalucía	200-34-01.59-4457	03/07/2026
C.E.R Brisas de Guapá	200-34-01.59-4458	03/07/2026

Los términos de evaluación y decisión de ambos trámites se encuentran definidos oficialmente por la propia autoridad ambiental en el documento D-AA-06 "Tiempos de Trámites Ambientales", Versión 09 (Resolución 300-03-10-23-1586 del 15 de diciembre de 2020), así:

TRÁMITE	ETAPA JURÍDICA INICIAL	ETAPA TÉCNICA	ETAPA JURÍDICA FINAL	TOTAL (DÍAS HÁBILES)
Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas	10	27	23	60
Concesión de Aguas Subterráneas	10	27	23	60

De conformidad con lo anterior, los términos de evaluación corresponden exclusivamente a la autoridad ambiental, en su condición de tercero competente, y son ajenos al control de las partes del contrato. La decisión sobre las solicitudes de prospección radicadas resulta previsible hacia finales de septiembre de 2026, y la cadena secuencial de ambos permisos comprende ciento veinte (120) días hábiles de evaluación, equivalentes a aproximadamente seis (6) meses calendario, término durante el cual no resulta posible adelantar las intervenciones que requieren dichos permisos, conforme a la obligación prevista en la Cláusula 9, numeral 7 del contrato.

Los permisos referidos constituyen un insumo indispensable para la ejecución de las obras de las sedes educativas, por lo cual la continuidad del contrato se encuentra condicionada al pronunciamiento de la autoridad ambiental: circunstancia externa, ajena a la voluntad de las partes y debidamente documentada.

TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN SOLICITADA

1. Término: DOS (2) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta.

CONSORCIO RED
EDUCATICA C&M

2. Prórroga: de común acuerdo entre las partes, en caso de persistir la circunstancia que la motiva.
3. Reanudación anticipada: mediante acta, en caso de que los permisos se obtengan antes del vencimiento del término.
4. Garantías: el Consorcio adelantará la modificación de las garantías del contrato a que haya lugar, en los términos del acta que se suscriba.

Durante el término de la suspensión, el Consorcio continuará con el impulso permanente del trámite ante la autoridad ambiental y con la atención inmediata de cualquier requerimiento de información que ésta formule, con el fin de evitar la suspensión y el reinicio de los términos de evaluación previstos en la Nota 3 del documento D-AA-06.

Con fundamento en lo expuesto, solicitamos a la interventoría emitir el concepto correspondiente sobre la presente solicitud y adelantar su trámite ante la Entidad contratante para la suscripción del acta de suspensión. Manifestamos nuestra entera disposición para suscribir el acta.

Atentamente,

CLEIDER DAVID TOVAR CURI
Representante Legal
C.C. 1.102.846.519 de Sincelejo
CONSORCIO RED EDUCATIVA C&M

Anexo:

1. Constancias de radicación del 1 de julio de 2026 ante CORPOURABÁ (expedientes CO-15977 a CO-16045)
2. copia del documento oficial D-AA-06 "Tiempos de Trámites Ambientales", Versión 09, de CORPOURABÁ.

CORPOURABA	**TIEMPOS DE TRÁMITES AMBIENTALES**	
	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá	
	Código: D-AA-06	Versión: 09
	Revisó: Subd. Gestión y Admón. Ambiental	Aprobó: Subd. Planeación y O.T. (E)
	Fecha: 15 de Diciembre de 2020	Fecha: 15 de Diciembre de 2020
	Resolución: 300-03-10-23-1586	Páginas: 1 de 2

Trámite y/o Servicio	**Tiempos**			
	Etapa Jurídica Inicial (Días Hábiles)	**Etapa Técnica** (Días Hábiles)	**Etapa Jurídica Final** (Días Hábiles)	**Total** (Días Hábiles)
Concesión de Aguas Subterráneas	10	27	23	60
Concesión de Aguas Superficiales	10	27	23	60
Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas	10	27	23	60
Custodia Autorizada de Fauna Silvestre	10	31	29	70
Permiso de Estudio con Fines de Investigación Científica en Diversidad Biológica	10	32	28	70
Permiso de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y Con Fines De Elaboración De Estudios Ambientales	10	32	28	70
Permiso para Zonas de Depósito de Materiales	10	32	28	70
Planes de Manejo y/o Adopción de Guías Ambientales	10	32	28	70
Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos	10	40	30	80
Permiso de Vertimiento	10	40	30	80
Permiso de Emisión Atmosférica para Fuentes Fijas	15	35	30	80
Aprovechamiento Forestal	10	40	30	80
Registro de Libro de Operaciones Forestales	10	40	30	80
Registro de Plantaciones Forestales Protectoras - Productoras y Protectoras	10	40	30	80
Licencia Ambiental	5	68	17	90
Registro de Generadores de Residuos Peligrosos	0	15	0	15
Salvoconducto de Removilización o Renovación	No Aplica	No Aplica	No Aplica	24 horas
Salvoconducto Único Nacional para la Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	24 horas
Atención de Infracciones Ambientales	De acuerdo a lo establecido en el procedimiento "P-AA-08: ATENCIÓN DE INFRACCIONES AMBIENTALES".			

Nota 1: Los tiempos de la etapa jurídica inicial, etapa técnica y etapa jurídica final son sugeridos, pero se tiene como meta no sobrepasar el tiempo total definido, los cuales son inferior a lo establecido por norma.

Nota 2: Las etapas que contempla la evaluación de las diferentes solicitudes son, jurídica inicial, evaluación técnica y jurídica final.

Nota 3: Cuando se presentan suspensiones en alguna de las etapas por información faltante o incompleta, que no permite desarrollar los análisis jurídicos o técnicos de la etapa respectiva, se suspende los tiempos del trámite y el tiempo transcurrido en la etapa se lleva a cero; porque una vez el usuario entregue nuevamente la información, el análisis deberá realizarse nuevamente en forma integral.

Control de Cambios

Fecha	Resolución	Versión	Detalle
23/12/2008	03-10-17-002559	01	Aprobación inicial con código y nombre "D-AA-06: TIEMPOS DE TRAMITES AMBIENTALES".

26/11/2011	300-03-10-23-1530	02	Se agregan los tiempos de trámites que faltaban y se agrega nota acerca del cumplimiento de los tiempos.
07/09/2012	300-03-10-23-1020	03	Se ajustan tiempos de los trámites de Licencias Ambientales y Permiso de Emisiones Atmosféricas y Fuentes Fijas y se agrega información de trámites que faltaban.
03/10/2013	300-03-10-23-1639	04	Se incluye los tiempos para el trámite *"Permiso de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial"* y se ajusta lo referente al trámite *"Atención de Infracciones Ambientales"*.
11/09/2014	300-03-10-23-1304	05	Se elimina lo relacionado al trámite *"Reubicación de Fauna Silvestre en Sociedad Civil"* e ingresa lo relacionado al *"Permiso para Zonas de Depósito de Materiales"*.
02/10/2015	300-03-10-23-1302	06	Se modifican los tiempos para Permiso de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y Con Fines De Elaboración De Estudios Ambientales.
16/08/2016	300-03-10-23-1000	07	Cambio de logo, ajuste de tiempos para Licencias Ambientales, se eliminan tiempos para arboles urbanos (Delegación a municipios por Acuerdo 04-2008), Ajuste de Nota 2 e inclusión de Nota 3.
22/03/2019	300-03-10-23-0337	08	Se elimina la "Viabilidad Ambiental Costera" como trámite ambiental y se deberán atender las solicitudes relacionadas como una PQRSF, teniendo en cuenta conceptos de las Entidades de Control y especialmente el emitido por el Ministerio de Ambiente a través de Oficio OAJ 8140-E2-2018-024553 del 10/08/2018.
15/12/2020	300-03-10-23-1586	09	Que CORPOURABA con el objeto de dar cumplimiento a las funciones misionales, en el marco de la autonomía administrativa y en pro de atender oportunamente cada una de las diferentes solicitudes, esto es, permisos, autorizaciones, concesiones y/o licencias ambientales que se radican ante la Corporación, dando plena aplicación a los principios de la eficacia, economía y celeridad establecidas en la Ley 1437 de 2011, se hace imperativo surtir modificación respecto a los términos establecidos de los trámites ambientales. Cambios establecidos por Resolución N° 200-03-20-99-1036-2020.

Última línea-------última línea------última línea